

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS292/34  
24 de junio de 2008

(08-2999)

Original: inglés

## COMUNIDADES EUROPEAS - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA APROBACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS

### Modificación del acuerdo previsto en el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 23 de junio de 2008, dirigida por la delegación de las Comunidades Europeas y la delegación del Canadá al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

Con respecto a la diferencia *Comunidades Europeas - Medidas que afectan a la aprobación y comercialización de productos biotecnológicos* (WT/DS292), nos complace informarle de que las Comunidades Europeas y el Canadá han decidido una vez más modificar de común acuerdo el "plazo prudencial" para la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias, que se había fijado inicialmente de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* y que debía expirar el 30 de junio de 2008. La fecha de expiración del plazo prudencial en esta diferencia pasa a ser el 31 de julio de 2008. Le rogamos que distribuya la presente notificación a los Miembros del Órgano de Solución de Diferencias.

Por las Comunidades Europeas

Por el Canadá

Excmo. Sr. Eckart Guth  
Embajador

Excmo. Sr. Don Stephenson  
Embajador